

SECRETARIA. Junio 10 de 2021. Agro al proceso 2021 00079 comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Pasa a Despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	GLORIA STELLA CASTELLANOS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA
Radicación:	17380 40 89 005 2021 00079 00
Sustanciación:	636

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual devuelve sin registrar la inscripción de la demanda solicitada mediante oficio 209 del 16 de marzo de 2021.

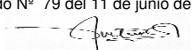
La razón anotada para la devolución es la falta de pago del valor fijado para la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 79 del 11 de junio de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No. 502 de Mayo 26 de 2021

Señor(es)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
SECRETARIO
PALACIO DE JUSTICIA
LA DORADA CALDAS

Cordial Saludo.

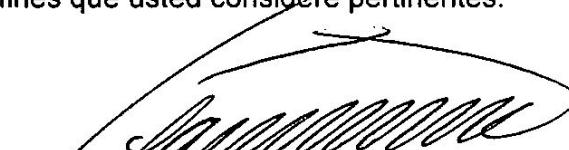
Comedidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio No. 209 de 16 de Marzo de 2021. Rad. 2021-00079-00.

Se anexa Nota Devolutiva de las matriculas inmobiliarias 106-5550.

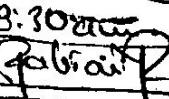
Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2021-884.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,


JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	08 JUN 2021
Hora	8:30 AM
Recibido por	
PRESIDENCIA JUDICIAL	
REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Secretaría	

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos La Dorada, Caldas

Calle 11 No. 2-11/13

Tel.: 096-8572132 - 096-8571359

La Dorada, Caldas - Colombia

Email: ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

REMITE OFICIO INSCRIPCION DEMANDA PERTENENCIA PROCESO RADICADO 2021-00079-00

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 7:12 PM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro La Dorada <documentosregistroladorada@Supernotariado.gov.co>; angelantoniogp <angelantoniogp@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (54 KB)

209. 2021-00079-00 Inscripcion Demanda.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REMITE CORRECCION OFICIO INSCRIPCIÓN DEMANDA PERTENENCIA RADICADO
2021-00079-00**

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 3:37 PM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB).

209. 2021-00079-00 Inscripcion Demanda.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, Marzo 16 de 2021

Oficio Nº 209

Doctor
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador de Instrumentos Públicos
La Ciudad.

Referencia: Inscripción Demanda de Pertenencia.

Interlocutorio: 267
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA ESTELA CASTELLANOS
C.C. 30.347.448
Demandados: Herederos Indeterminados de
EDUARDO NOGUERA SAA
C.C. 2.040.160
Radicado: 17380-49-89-005-2021-00079-00

Respetuosamente me permito informarle que mediante Auto No. 267 del 16/03/2021, ordenó la Inscripción de la demanda de la referencia en el Folio de Matrícula **106-5550**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario/Ad Hoc



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 21 de Mayo de 2021 a las 04:28:09 p.m.

El documento OFICIO Nro. 209 del 16-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-884 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-5550

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- RAD. NO. 2021-00079-00 - SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE; POR LO TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR PORQUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAgrafo 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDA EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF14

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 21 de Mayo de 2021 a las 04:28:09 p.m.

El documento OFICIO Nro. 209 del 16-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-884 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 106-5550

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 209 del 16-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCOU MUNICIPAL LA D
Radicación: 2021-884

EL NOTIFICADO

